

HONORABLE ASAMBLEA

En fecha 10 de marzo de 2014, se turnó a la Comisión de Transporte, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 8592/LXXIII el cual contiene un escrito signado por el C. Diputado Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual solicita se gire un atento y respetuoso Exhorto al C. Rodrigo Medina de la Cruz, a fin de que informe a esta Soberanía el padrón de concesionarios de taxistas del Estado.

ANTECEDENTES

Señala el promovente que la transparencia es uno de los valores éticos que todo servidor público debe de aplicar en el ejercicio de su función, así mismo menciona que el derecho a la información y la rendición de cuentas con los que la transparencia convive, además de un valor, es un mecanismo fundamental de exigibilidad pública y de responsabilidad para la sociedad.

Refiere que la transparencia en el gobierno es una exigencia fundamental para su buen funcionamiento porque requiere un mejor comportamiento ético, evitando así que se produzcan y salgan a la luz los actos de corrupción que pudieran existir.

Por último, refiere un criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se señala que el acceso a la información brinda un derecho colectivo o

social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no solo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional; y que es por lo anterior que solicita se gire un atento y respetuoso al Ejecutivo Estatal, para que informe a esta Soberanía el Padrón de Concesiones de Taxis del Estado.

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Transporte, es competente para conocer del presente asunto lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 65, 66 fracción I y 70 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los numerales 39 fracción IX inciso c) y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una cultura ampliamente difundida hoy en día es la cultura de la transparencia en el quehacer público que confiere un sentido profundo a nuestras acciones y a nuestra vida, así mismo, la transparencia se puede considerar como parte de la democracia y como un derecho constitucional que tenemos los ciudadanos, así mismo, la transparencia favorece la moralidad administrativa y política.

En ese tenor, es sobresaliente en este tema las reformas del artículo 6º Constitucional, el cual establece como derecho inalienable del ciudadano el acceso a la información pública e instituye como principio básico la publicidad de la información.

En este marco, se dispone en el inciso A, fracción I de dicho artículo, que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases dentro de la que destaca que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

En este orden de ideas, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos Constitucionales Autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

Así mismo, entre los objetivos de la misma podemos señalar que se encuentra el de promover la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de dichos sujetos; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, así como manejar la organización, clasificación y manejo de los documentos.

Por otra parte, tal y como lo señala el promovente, el artículo 10 Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, apunta que los sujetos obligados deberán difundir en Internet entre otras las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones; así mismo refiere dicho numeral que se deberá publicar su objeto, el nombre o razón social del titular, el tipo de licencia, permiso, concesión o autorización, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos.

En este orden de ideas, estimamos viable la solicitud planteada por el promovente, mas sin embargo hay que aclarar que en fecha 11 de junio del presente año y debido a los recientes comicios electorales se ha renovado entre otros el Poder Ejecutivo, dejando su cargo el funcionario que señala el promovente en la solicitud de mérito; ocupando para dicho cargo desde el pasado 4 de octubre de 2015, el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

Tomando en cuenta lo anterior, la Comisión que dictamina considera que la proposición en estudio ha quedado sin materia al haberse materializado el cambio del Servidor Público en referencia; y por lo antes expuesto, la Comisión de Transporte emite a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Queda sin materia la solicitud planteada por el promovente, en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Monterrey, N.L. a

COMISIÓN DE TRANSPORTE

DIP. PRESIDENTE

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ

OSCAR JAVIER COLLAZO
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ